en su inserción, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación, a los efectos establecidos en la base cuarta de

7 1.00

El apartado f) de la base 2., donde dice. Estar en posesión del titulo de Aparejador otorgado o convalidado por la Escuela Especial del Arquitecto Técnico, debe decir. Estar en posesión del titulo de Aparejador otorgado o convalidado por la Escuela Especial, o el de Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público para general conocimiento. Priego de Córdoba, 16 de junio de 1972.—El Alcalde.—4.412-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la relación de aspjrantes admi-tidos al concurso restringido de méritos para pro-veer en propiedad dos platas de Jeles de Negociado de la Escala Técnico Administrativa.

Relación definitiva de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Jefes de Ne-gociado de la Escala Técnico-Administrativa:

Admitidos

Don José Polo Campos

Excluidos

Don Miguel Ramos Salcedo. No se acepta su reclamación por subsistir los motivos de la exclusión.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los ar-ticulos 5°, parrafo dos, y en el 12 de la Reglamentación Gene-ral para el ingreso en la Administración Pública. Sevilla, 14 de junio de 1672.—El Alcalde.—4.431-A.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Obstetricia y Ginecología, por la que se señala fecha para el comienzo de los efercicios.

El ilustrisimo señor Presidente da este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1985, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el dia 27 del próximo mes de julio, jueves, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la casa-palacio provincial (Miguel Angel, 25, Madrid) para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados. Madrid, 21 de junio de 1972.—El Secretario del Tribunal, Fernando Garcia-Comendador Martinez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Alejandro Novo González.—4.522-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se declara caducada la autorización concedida a don Felipe Brun Aguirre para la venta de teche certificada procedente de la granja de su propiedad Torre de San José, de Peralta (Navarra).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de caducidad de la autorización administrativa conocida a don Felipe Brun Aguirre por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963, para la venta al público de leche certificada procedente de la granja de su propieded llamada «Torre de San José»; sita en Peralta (Navarra); y

Resultando que de las actuaciones practicadas se ha demostrado que don Felipe Brun Aguirre fue objeto de siete expedientes, uno en 11 de noviembre de 1868 y seis en el año 1870, porque la leche certificada de la granja «Torre de San José» presentaba caracteres de leche aguada y no alexazaba los mínimos legales de grasa, ni proteínas, ni extracto seco magro, habiendo sido impuesta una multa de 480.000 pecetas por el excelentísimo señor Ministro de Comercio en el año 1871.

Resultando que por el excelentísimo Ayuntamiento de Pampiona tambiém fué sancionado entre los años 1983 y 1995 por venta de leche certificada en condiciones ilegales, lo mismo que la Delegación Provincial del INDIME en expedientes números 12 y 48 de 1968, sancionó a la citada granja «Torre de San José» con dos multas de 25.000 pesetas por venta de leche certificada a precios abusivos y por venta de leche certificada adulterada. También el excelentísimo señor Ministro de Comercio con fecha 9 de julio de 1969 sancionó a den Felipe Brun Aguirre, como propietarlo de la granja «Torre de San José», con una multa de 300.000 pesetas por venta de leche certificada en condiciones ilegales; gales;

Resultando que con fecha 28 de octubre de 1871 se llevó a cabo una visita de inspección por dos Técnicos, don Carlos Quintana Muñiz, de la Subdirección General de Samidad Veterinaria, y don Manuel Trueba Herranz, de la Subdirección General de Industrias Agrarias, a la explotación ganadera granja Torre de San Josè», de Paralta, propiedad de don Felipe Brun Aguirre, quienes emitieren el oportuna informe en 3 de noviembre de 1971, en el que demuestran que en la citada explotación ganadera se incumpie de forma manificata lo dispuesto en el Regiamento de Centrales Lecharas y otras Industrias Lacteas aprobado per Decreto 2478/1888, de 5 de octubre, hechos que, además de constituir una falta administrativa en lo que respecta al ordenamiento legal vigante, supone un serio peligro a la salud del consumidor.

Resultando que la inspección realizada en las instalaciones

Resultando que la inspección realizada en las instalaciones de la explotación ganadera granja Torre de San José demos-tró el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Re-

glamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, que dispone que la leche certificada sólo se puede vender para el consumo directo en botellas de vidrio con cierre de ajuste adecuado, y la citada granja vendía la leche certificada en bolsas de plástico flexibles sin estar autorizado para ello. También se ha demostrado la infracción del artículo 13 del citado Reglamento, que señala los requisitos que han de tener los establos, equipos y personal; lo mismo que lo previsto en el artículo nueve, que dispone la conservación en todo momento hasta su entrega ai consumidor a temperatura que no exceda de 3º C., y la citada granja Torre de San Joséo transportaba la leche certificada, que actualmente se vende en Logrono, a más de 7a kilómetros de distancia en un gran camión completamente abierto:

Resultando que el expediente de caducidad se puso de ma-Resultando que el expediente de caducidad se puso de manifiesto a don Felipe Brun Aguirre para que en el plazo de quince días pudiese presentar las alegaciones y documentos que estimase partinentes a su derecho. El interesado presentó escrito que tuvo su entrada en el Ministerio de Agricultura el 30 de noviembre del pasado año 1971, manifestando que estaba dispuesta la granja "Torre de San José» a subsanar todas las anomalías que hayan podido observar los Técnicos de la Administración del Estado;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 28 de julio de 1957 y el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto numero 2478/1965, de 6 de octubre;

Considerando que las autorizaciones de venta de leche cer-

Considerando que las autorizaciones de venta de leche cer-tificada es una modalidad reconocida en la técnica administra-tiva moderna con el nembre de concesiones industriales, siendo su finalidad el satisfacer necesidades materiales de bienes y se rigen por las miamas normas que las concesiones adminis-trativas, teniendo la Administraction facultad para resolver o declarar caducadas las citadas autorizaciones de venta de leche certificada cuando se incumplan las cargas y obligaciones impuestas a las mismas;

puestas a las mismas;

Considerando que el cumplimiento de las cargas y obligaciones por parte de los concesionarios, que tiene las autorizaciones de venta de leche certificada, en la condición bajo la cuel la autoridad administrativa está ligada a la autorizacion acordada; por tanto, la caducidad de las autorizaciones se vincula en nuestra legislación administrativa a una actuación culposa del concesionario, actuación culposa que está plenamente probada en este expediente;

Considerando que en el expediente están probadas numerosas faltas imputables al concesionario que ha infringido las obligaciones impuestas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias Lácteas que señalan las características que debe tener la leche certificada, al mismo tiempo que ha incumplido los preceptos señalados en el artículo 11, que exige que la leche certificada tiene que venderse en botella de vidrio; artículo 9, que debe conservarse la leche a temperatura no superior a 8° C. hasta su entrega al

"我我们会就会这

consumidor, y el artículo 13, que señala los requisitos que debe tener la instalación de los establos, equipos y personal;
Considerando que las autorizaciones para la venta de leche certificada se concede inicialmente como consecuencia de la existencia de un conjunto de ganado, equipo e instalaciones idóneas para ello, pero también se exige que durante el periodo de vigencia se conserven tales factores en condiciones aptas de explotación y se venda el producto con los requisios de composición, pureza y calidad que implica su propia composición, pureza y calidad que implica su propia

definición:

definición;
Considerando que los hechos probados en el expediente demuestra que don Felipe Brun Aguirre abandonó el cuidado ehigiene de sus instalaciones y ganado, modificó squéllas sinninguna autorización, dejó de cumplir las prácticas previstaspara una correcta preparación y comercialización de la leche
certificada y presentó el producto al consumidor en condiciones llegales con evidente fraude y adulteración, todo lo cual
constituye claro impedimento de los requisitos exigidos para
la leche certificada por la vigente Reglamentación, y en consecuencia de las condiciones en que fué ptorgada la autorización correspondiente;

secuencia de las condiciones en que fué otorgada la autorización correspondiente;
Considerando que no puede tenerse en cuenta las alegaciones expuestas por el titular de la granja. Torre de San Joséde subsanar las anomalías observadas, porque se ha demostrado la existencia de manifiesta intencionalidad del titular y
su actuación culposa y porque se encuentra en péligro la salud del consumidor que adquiere un producto de primera necesidad amparado por una autorización de leche certificada,
que presupone unas especiales condiciones de composición y
calidad;
Considerando que la cadocidad de la cultural de leche.

calidad;

Considerando que la caducidad de la autorización de leche certificada concedida a don Felipe Brun Aguirre es una medida inexcusable que viene a poner fin a un estado de cosas contrario al interés público, que ha sido la norma que presidió la autorización por cuya razón no puede sostenerse en el momento actual la vigencia de la misma.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

poner:

Se declara caducada la autorización concedida por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963 a don Felipe Brun Aguirre para la venta de leche certificada proce-dente de la granja de su propiedad «Torre de San José», de Peralta (Navarra».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 15 de junio de 1972.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1332/1972, de 10 de mayo, por el que, por razones de interés pú-blico, se concede una reducción del 50 por 100 de los derechos de arancel correspondientes a la impor-tación por «Ibarra y Cía.» de un buque «ferry» des-tinado al establecimiento de una línea Cád i z-Tanaer.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el -Boletín Oficial del Estado- número 136, de fecha 31 de mayo de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9650, primera columna, párrafo segundo, li-nea sexia, donde dice: «...porque resulta procedente acceder...», debe decir: «...por lo que resulta procedente acceder...»

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Due-ro relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectadas por las obras de ampliación del salto de Villarino, en el río Tormes. Entidad beneficiaria de la expropiación, «lberduero, S. A.».

Declarada urgente por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo del año en curso la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba citadas, y a fin de dar cum-plimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Ex-proplación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes

de su Reglamento, por el presente edicto se cita a los propietarios de los bienes sitos en los términos municipales de Pereña
y Villarino de los Aires (Salamanca), que figuran en la relación adjunta, para que acudan el día 6 de julio próximo, a las
once horas, en la Casa Ayuntamiento de Pereña, y a las diecisiete horas en la de Villarino, con objeto de que previo
traslado a las fincas afectadas, a fin de tomar sobre el terreno
los datos necesarius, se proceda a levantar las correspondientes
actas previas a la ocupación.
Valladolid. 16 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.

Valladolid, 16 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.

Relación de parcelas afectadas por las obras de ampliación del salto de Villarino a las que se aplica el procedimiento de ocupación urgente

Propietario y domicilio	Número de parcela	Paraje
D. Miguel Alvarez Garcia Villarino de los Aires D. Miguel Alvarez Garcia y do-	13 v 17-1	Cabrones (Pere-
ña Consuelo Hernández Ma- tias.—Villarino de los Aires.	17	Idem.
D. Juan Benito Lónez.—Villari-	23	Idem.
no de los Aires	9	Idem.
D. Pablo García Fernández		
Pereña D. Miguel Grande Hernandez.	3 y 4	Idem.
Villarino de los Aires D. Juan Hernandez Hernandez.	28	Idem.
Villarino de los Aires	22	Idem.
D.* Consuelo Hern andez Ma- tias.—Villarino de los Aires	17-2	idem.
D.ª Encarnación Hernández Ma- yor.—Villarino de los Aires.	16 y 24	Idem.
D. Julian Hernandez Rico.—Vi-		
llarino de los Aires	15	Idem.
tos.—Villarino de los Aires. D. José Martin Hernandez.—Vi-	6	Idem.
llarino de los Aires	18	Idem.
D. Manuel Martin Hernandez. Villarino de los Aires	14 y 19	Idem.
D. Sebastiana Martín López. Villarino de los Aires	25 v 29	Idem.
l D.* Manuela Martin Martin.—	5	Idem.
Villarino de los Aires Herederos de Juan Mieza Con-		
deVillarino de los Aires.	1	Va)danam a r i a (Villarino).
D.* Fermina Montes Calvo.—Vilarino de los Aires	12	Cabrones (Pere-
D. Miguel Montes Martin, do- na Candida Benito Notario, dona Sebastiana Martin Ló- pez y don Manuel Notario		
pez y don Manuel Notario Cruz.—Villarino de los Aires. D. Miguel Montes Martin.—Vi-	8	Idem.
llarino de los Aires	27	Idem.
llarino de los Aires	21	Idem.
D. Valeriano Parra Prieto.—Vi- llarino de los Aires	7	Idem.
D. Antonio Petisco Martin - Vi- llarino de los Aires	19-1 y 20	Idem.
D. Joaquin Sendin Benito.—Vi- liarino de los Aires	10	Idem.
D. Angel Sendin Montes.—Vi- liarino de los Aires		
D. Manuel Notario Cruz y do-	11	Idem.
na Caedida Benito Notario. Villarino de los Aires	26	Idem.
	1	1

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Ca-rreteras de Murcia referente al expediente de ex-proniación forzosa mativado por la construcción de las obras de «Carretera MU 314, de Portman a Los Belones, puntos kilométricos 8,600 a 9,600. Tramo: Portman-Los Belones, Variante». (Proyec-tos MI 288) to 5-MU-266.)

Al estar incluídas las obras reseñadas arriba en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y So-cial, le es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el aparta-